



## CONTRATO DE COMPRAVENTA

En la ciudad de Quito D. M., a los 4 días del mes de Julio del año 2023, comparecen a celebrar, como en efecto celebran, el presente Contrato de Compraventa, las siguientes personas:

Uno.- El señor [REDACTED] con cédula de identidad No. [REDACTED] por los derechos que representa, en su calidad de Apoderado Especial de la Compañía DISTRIVEHIC DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS S.A. con RUC 1792365031001 S.A., parte en adelante referida como EL CONCESIONARIO y/o.

Dos.- El señor [REDACTED] con pasaporte N° [REDACTED] EMBAJADOR DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR ACREDITADO POR EL GORIERNO ECUATORIANO por sus propios derechos que representa en calidad de representante legal de la EMBAJADA DE EL SALVADOR EN ECUADOR con RUC [REDACTED] parte en adelante referida como EL CLIENTE.

Las partes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido del presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas.

### PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a) EL CLIENTE tiene una exoneración de 100% de impuestos para la adquisición de un vehículo para uso personal como funcionario del cuerpo diplomático acreditado en Ecuador.
- b) EL CLIENTE, desea adquirir un automotor, haciendo uso del beneficio Tributario, para la importación de un vehículo previsto en la ley de Inmunidades y Privilegios Diplomáticos.
- c) EL CONCESIONARIO está en capacidad de satisfacer las necesidades del cliente y cuenta con varios vehículos en producción en fábrica, de las características que EL CLIENTE requiere.

### SEGUNDA: OBJETO. -

En base a los antecedentes expuestos, EL CONCESIONARIO, cede a EL CLIENTE, los derechos y acciones que le corresponden, respecto de un vehículo nuevo de las siguientes especificaciones básicas:

Marca	MAZDA
Tipo	JEEP
Modelo	CX-9 CORE AC 2.5 5P 4X4 TA
Año	2024
Vin	JM7TC4WLAR0477430
Color	NEGRO
Origen	JAPON
Transmisión	AUTOMÁTICA

**TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

EL CLIENTE cancela mediante permuta por el vehículo a EL CONCESIONARIO el precio de US\$.36.990,00de conformidad con lo previsto en las condiciones generales del contrato.

EL CLIENTE mediante permuta realiza le entrega al concesionario del vehículo usado con las especificaciones detalladas a continuación por el valor de US\$.36.990,00 .

MARCA	BMW
TIPO	JEPP
MODELO	X1 SDRIVE 20l AC 2.0 5P 4X2 TA
AÑO	2021
COLOR	PLOMO
CHASIS	WBA71AA09M3M96627

El precio pactado incluye los derechos arancelarios y otras cargas tributarias que resulten aplicables y que graven la importación del vehículo para su nacionalización.

**CUARTA.- PLAZO.-**

El CONCESIONARIO se compromete a entregar el vehículo referido en la cláusula segunda de este instrumento, en el plazo de 30 días hábiles; luego que el CLIENTE reciba la resolución de exoneración de tributos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y una vez que haya cancelado en su totalidad el precio pactado, al CONCESIONARIO.



El lugar de entrega del vehículo, será:  
Ciudad: Quito, concesionario Maresa  
Dirección: Av. De los Granados E11 67 y las Hiedras

#### QUINTA.-

##### 5.1. El CONCESIONARIO se obliga a:

- a) Entregar toda la información y documentación que requiera EL CLIENTE, para que a su vez éste realice el trámite de exoneración de tributos, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).
- b) Realizar la declaración aduanera de importación a nombre del CLIENTE, ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)
- c) Entregar el vehículo en virtud de las características detalladas en la cláusula segunda del Contrato, y de acuerdo con el plazo establecido en este instrumento.
- d) Entregar un documento fisco, correspondientes a honorarios y reembolso de los gastos administrativos incurridos dentro de la nacionalización del vehículo, los mismos que se emitirán a la entrega del vehículo

##### 5.2. El COMPRADOR se obliga a:

- a) Entregar toda la documentación e información verídica, actualizada y necesaria.
- b) El comprador se compromete a entregar el vehículo liberado, ya que mediante permuta se realiza el pago por el valor de compraventa pactado de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Contrato.
- c) Prestar todas las facilidades hacia el CONCESIONARIO, con relación a los requisitos y actividades a realizar por el COMPRADOR, hasta la entrega del vehículo.

#### SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Este Contrato podrá terminar por las siguientes causales:

- a) El Contrato podrá darse por terminado antes del inicio del trámite de exoneración de tributos, ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), sin causal alguna y por cualquiera de las partes, sin que medie ningún tipo de indemnización.
- b) Por el incumplimiento de alguna de las partes con relación a las obligaciones enunciadas en la cláusula quinta del presente contrato.
- c) Por desistimiento por parte del COMPRADOR una vez ya iniciado el trámite de exoneración de tributos, ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y mientras no se haya procedido con la nacionalización del vehículo a nombre del CLIENTE. El desistimiento de la compra efectuada al CONCESIONARIO será mediante

comunicación escrita, entregada en las oficinas del CONCESIONARIO, cuya dirección se consigna en la cláusula octava, y se estará a lo dispuesto en el numeral 7.1 de la cláusula siguiente.

- d) Por caso fortuito que no permita ejecutar ya sea la exoneración de tributos o a su vez la nacionalización del vehículo.

#### **SÉPTIMA.-MULTAS**

7.1. En caso de desistimiento de la presente transacción comercial, por parte del COMPRADOR una vez ya iniciado el trámite de exoneración de tributos, ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), este se obliga a pagar una multa del 5% del valor total de la venta del vehículo detallado en la cláusula tercera de este instrumento, por concepto de gastos administrativos y todos los procesos realizados hasta ese momento por parte del CONCESIONARIO.

7.2. En caso, de darse una terminación anticipada del contrato por alguna de las causales contenidas en la cláusula quinta, numeral 5.1., el CONCESIONARIO se obliga a la devolución del valor que ha recibido por parte del COMPRADOR, correspondiente al valor del vehículo, excluyendo cualquier arancel y/o tributo, que se haya pagado a nombre del COMPRADOR.

#### **OCTAVA. -NOTIFICACIONES:**

Las partes convienen que cualquier comunicación relacionada con la ejecución de este convenio, se efectuará en las siguientes direcciones:

**EL COMPRADOR:**

Dirección: AVENIDA REPUBLICA DEL SALVADOR N°890 Edificio DELTA Piso: 6

**EL CONCESIONARIO:**

Domicilio: Av. De los Granados E11 67 y las hiedras

Teléfono: 3999510

Email: [mamartinez@corpmaresa.com.ec](mailto:mamartinez@corpmaresa.com.ec)

La Parte que cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra Parte por escrito con cinco (5) días calendarios posteriores a la fecha de su cambio. En caso de que la Parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra Parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

#### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

9.1. Durante la vigencia de este Contrato, las partes pueden revelarse mutuamente cierta información técnica, experimental o de negocios altamente confidenciales; así mismo, las partes podrían, en la ejecución del presente Contrato, llegar a conocer u observar dicha información



confidencial. Por lo tanto, las partes se comprometen a no utilizar dicha información confidencial en su beneficio o en beneficio de terceros, y además a utilizar sus mejores esfuerzos para asegurarse que ningún funcionario, empleado, agente o cualquier otra persona contratada por cada una de las partes, divulgue información conocida por causa del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

9.2. En función de lo expuesto, cada una de las partes está obligada, por sí misma, sus empleados, representantes y/o personal en general, a mantener completo y absoluto secreto sobre cualesquiera datos, materiales, circunstancias, informaciones, documentos, especificaciones comerciales o técnicas, innovaciones o mejoras de la otra parte, los cuales pueden ser inferidos o conocidos, o aquéllos que pueden llegar a ser conocidos a través de este Contrato, y que sean de interés de las partes o de terceros, no estando permitido publicar, revelar, reproducir, usar o compartir con terceros, extraños a estas condiciones, por lo que la parte que no cumple con esta Cláusula será responsable por remediar todos los perjuicios derivados de las obligaciones aquí asumidas. Esta obligación estará vigente durante la duración de este Contrato.

**DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**DECIMA SEGUNDA. -ACEPTACIÓN:**

Las partes con pleno conocimiento de las obligaciones que contraen con este documento lo aprueban y se ratifican, el mismo que no podrá ser alterado sino por el consentimiento de las partes, para constancia de los acuerdos alcanzados, las partes suscriben el presente contrato dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la fecha antes indicada, comprometiéndose a reconocer sus firmas y rúbricas de manera inmediata, sin que la omisión de dicho acto invalide el presente



Firmado electrónicamente por:  
JAIME MARCELO  
ESTRELLA PROANO

██  
DISTRIVEHIC S.A



Firmado electrónicamente por:  
CARLOS ERNESTO  
BRIZUELA ESPERILLI

██  
EL CLIENTE

